

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2020-3554 *Bases específicas de la convocatoria de ayudas económicas para familias afectadas por las inundaciones de diciembre de 2019.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa; la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2020 acordó la aprobación de las bases específicas que han de regir la futura convocatoria de ayudas económicas del Ayuntamiento de Reinosa para familias afectadas por las inundaciones de diciembre de 2019, de acuerdo con el siguiente contenido:

BASES ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA PARA FAMILIAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2019

Las inundaciones acaecidas en Reinosa el pasado jueves 19 diciembre de 2019, han provocado que numerosos vecinos de la ciudad, se hayan visto extraordinariamente perjudicados. Esa jornada trágica, es sin duda, uno de los capítulos más dramáticos de la historia de este municipio.

Estas bases son el resultado de la solidaridad con los afectados a través de las donaciones y aportaciones económicas de personas físicas y jurídicas; cuya generosidad pretende el Ayuntamiento de Reinosa dirigir a paliar los daños producidos. Es el momento de emprender el camino de la recuperación y dar soluciones a las personas que se han visto afectadas. Es el punto de partida para que puedan ir recuperando sus vidas. Dar una respuesta satisfactoria a sus necesidades reales teniendo en cuenta las limitaciones legales.

Artículo 1. Objeto y definición.

El presente documento tiene como objeto la regulación de una de bases específicas de ayudas económicas de carácter extraordinario para personas y/o familias afectadas por las inundaciones de diciembre de 2019, por importe de 62.561,51 €.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán de aplicación al término municipal de Reinosa en la zona en la que efectivamente se produjeron los daños. Además, las ayudas se concederán de forma directa, al acreditarse razones de interés público, social y económicos derivados de las excepcionales circunstancias que concurren y se regirán por las presentes bases.

La concesión de las ayudas estará sujeta al procedimiento de concurrencia competitiva y a la disponibilidad presupuestaria y tras la finalización del plazo de solicitudes.

Artículo 2. Definición y fines.

Estas ayudas son económicas, de carácter extraordinario y no periódico, destinadas a atender las necesidades derivadas de la situación de emergencia en el municipio de Reinosa.

Artículo 3. Modalidades.

Las modalidades de ayudas que se concederán para la atención de las necesidades sociales son las siguientes:

- Propietario de vivienda habitual. Abono de hipoteca: hasta 600 €.
- Inquilino de vivienda habitual. Abono de alquiler: hasta 600 €.
- Alojamiento alternativo. Abono de alquiler: hasta 600 €.
- Reparación de vivienda habitual. Hasta 2.000 € por vivienda.
- Adquisición de enseres de vivienda habitual. Hasta 1.000 €.
- Reparación de 2ª vivienda: Hasta 1.000 €

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

- Adquisición de enseres de 2ª vivienda: Hasta 500 €.
- Reparación y adquisición de enseres de otros inmuebles: Hasta 400 €.
- Establecimientos comerciales: Hasta 500 €.

La cantidad máxima que se puede recibir en concepto de ayuda para la atención de necesidades sociales será de 2.000 € por unidad familiar.

Artículo 4. Requisitos de acceso.

a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente. Excepcionalmente podrán solicitar estas ayudas económicas municipales aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de institución de protección de menores así como menores huérfanos de padre y madre (en el trámite de asignación de tutor/a legal).

b) Ser un inmueble afectado por las inundaciones:

- Vivienda habitual (propietarios e inquilinos).
- Segundas viviendas.
- Otros.

* Sólo se admitirá una solicitud por inmueble, excepto las viviendas en régimen de alquiler.

c) Ser un establecimiento comercial afectado por las inundaciones, con actividad a la fecha de las inundaciones.

En los casos de vivienda habitual, se considerará unidad de convivencia a la persona solicitante y, en su caso, a quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o unión de hecho asimilable, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, y por adopción, tutela o acogimiento familiar en virtud del certificado de empadronamiento y convivencia del Ayuntamiento de Reinosa, en la fecha actual de la solicitud de la ayuda.

d) Cuando en una misma vivienda convivan personas, unidas con el grado de parentesco establecido en el punto anterior que tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente.

e) No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

f) Aportar la documentación exigida por las presentes bases de convocatoria.

Artículo 5. Documentación acreditativa.

En todos los casos:

- Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. en vigor, de todos los miembros adultos de la unidad familiar o documentos acreditativos de su personalidad, del representante y documento acreditativo de dicha circunstancia.

- Fotocopia del Libro de Familia o documento que legalmente lo sustituya.

- Autorización al Ayuntamiento de Reinosa para acceder a los datos del padrón, a los datos sobre los impuestos municipales, a los datos del catastro nacional y a los datos de la AEAT y Seguridad Social.

- Autorización al Ayuntamiento de Reinosa de recabar datos a los organismos públicos que sean necesarios con el fin de acreditar la situación económica y social.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

- Fotocopia de los justificantes de ingresos de todos los adultos de la unidad familiar o de convivencia:

1. Para los trabajadores por cuenta ajena: fotocopia del contrato y las dos últimas nóminas anteriores a la solicitud.

2. Para los trabajadores por cuenta propia: fotocopia de los pagos trimestrales a Hacienda.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

3. Fotocopia del documento de demanda de empleo y justificante relativo a percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo (donde conste cuantía y fecha de duración) de todos los mayores de 16 años que convivan en la unidad familiar.

4. En caso de pensionista tanto del INSS como de otras entidades como el IMAS: fotocopia del justificante de la pensión o pensiones de las que sean titulares los miembros de la unidad de convivencia u otras prestaciones mensuales que se perciban.

5. Fotocopia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o en su defecto Certificado de Imputaciones.

— Ficha de terceros del Ayuntamiento de Reinosa.

Según circunstancias:

— Fotocopia de la sentencia de separación o divorcio, así como del convenio regulador o justificante de haber iniciado los trámites, en su caso.

— Acreditación de la cuantía percibida en concepto de pensión de alimentos y/o pensión compensatoria manutención o en su defecto, copia de la demanda de ejecución de sentencia interpuesta en el juzgado.

— Si la vivienda habitual es de alquiler: fotocopia del contrato de arrendamiento.

— Si la vivienda es en propiedad en periodo de amortización: fotocopia del recibido mensual de la hipoteca.

— En los casos de necesidad de alojamiento alternativo a la vivienda de alquiler, contrato de alquiler.

— Documentos que acrediten la finalidad para la que se solicita la ayuda como son facturas o en los casos necesarios, presupuestos del objeto de la ayuda para la adquisición de enseres o la realización de reformas.

— Cualquier otro documento que precise el instructor del expediente para su valoración.

Todas las fotocopias de la documentación aportadas deberán ser acompañadas de sus originales para ser cotejadas.

Artículo 6. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

La solicitud se presentará por el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa junto con la documentación especificada en el artículo 5.

Indicar que la solicitud también podrá ser presentada por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud los beneficiarios relacionarán los importes recibidos en concepto de indemnizaciones o subvenciones obtenidos de compañías de seguros, consorcio de seguros o cualquier otra persona pública o privada como compensación a los daños producidos en sus bienes por las inundaciones objeto de estas ayudas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 7. Instrucción de los expedientes.

En el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa y en la página web oficial se pondrá a disposición del ciudadano el modelo oficial de solicitud recogido en el anexo I de las presentes bases.

Si la solicitud de iniciación y la documentación aportada no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante la instrucción del expediente, el órgano instructor del mismo podrá disponer que se efectúen todas las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

personas interesadas. Asimismo se podrá requerir a las personas interesadas las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver el expediente.

Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y, en su caso, los informes técnicos emitidos, se elevará a la Junta de Gobierno Local desde la Comisión informativa pertinente la propuesta motivada de ayudas económicas extraordinarias solicitadas.

La concesión de las ayudas quedará vinculada al informe favorable de fiscalización de existencia de crédito presupuestario del departamento de Intervención Municipal.

Artículo 8. Resolución.

A partir del día siguiente de la publicación de la propuesta provisional comenzará un plazo de diez días para formular alegaciones y reclamaciones.

Una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones por parte órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución definitiva se dictará de forma motivada por la Junta de Gobierno Local.

La resolución deberá producirse en un plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Reinosa para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes, para lo cual se establece el baremo establecido en el ANEXO I

Artículo 9. Forma de conceder la Ayuda.

La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas, serán las que se determine en la Resolución de la Junta de Gobierno Local, conforme a la propuesta de la Comisión informativa.

En ningún caso el importe total de las ayudas solicitadas superará el importe total establecido como cantidad máxima que se pueda recibir en el conjunto de ayudas para la atención de necesidades sociales por unidad familiar.

En caso de expedientes empatados en la aplicación del baremo, se tendrán en cuenta como prioridades:

- 1º. Vivienda habitual.
- 2º Ingresos económicos de la unidad familiar.
- 3º Orden de registro de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa.

Artículo 10. Notificación a las personas interesadas.

La resolución adoptada será publicada en el tablón de anuncios, en la web del Ayuntamiento de Reinosa conforme establece a la ley de protección de datos y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo se indica que si en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la publicación, no hubiese cumplido con las condiciones necesarias, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la resolución de la ayuda concedida. Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a lo dispuesto en las leyes.

Artículo 11. Pago.

El pago de la ayuda se realizará en pago único y por transferencia bancaria al solicitante de la ayuda, pudiéndose abonar con carácter anticipado, en cuyo caso deberán entregarse las facturas justificativas antes del 31 de diciembre de 2020.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

Artículo 12. Régimen de justificación.

La concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria. Es por ello por lo que los solicitantes deberán de presentar original (para su cotejo) y copia de la siguiente documentación:

- Una relación clasificada de los gastos de reparación y reposición de bienes objeto de la subvención y que hayan sido soportados por el beneficiario para lo que debe además aportar las facturas que lo acrediten.

- Una relación clasificada de los presupuestos de gastos de reparación y reposición de bienes objeto de la subvención para lo que debe además aportar presupuestos de valor probatorio.

- Finiquito de indemnizaciones recibidas por el seguro y resolución de otorgamiento de otras ayudas de cualquier administración, en su caso.

Artículo 13. Causas de denegación.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Podrán ser motivadamente denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en estas bases, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática planteada.

- Que en el momento de la solicitud, no exista crédito suficiente para su efectivo trámite.

- La actuación fraudulenta u ocultación de información de la persona solicitante o de su unidad familiar para obtener la prestación.

Artículo 14. Revocación de las ayudas y régimen sancionador.

La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

Transcurrido un plazo de dos meses desde que la ayuda esté dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables a la persona interesada, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

Artículo 15. Régimen de incompatibilidades.

Las ayudas contempladas en las presentes bases son compatibles con otras concedidas por las distintas administraciones públicas o entidades privadas, siempre que no cubran en su totalidad las mismas necesidades.

Artículo 16. Uso de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales, los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de Reinoso con motivo de la participación en esta convocatoria, serán incorporados y tratados en el sistema informático de la Concejalía de Servicios Sociales y podrán ser usados a los efectos propios del objeto de esta convocatoria, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAMILIAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE 2019

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email
2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email

EXPONE:

PRIMERO. Que, cumpliendo los requisitos necesarios para ser beneficiario de una ayuda económica municipal en el marco de las bases que regulan la convocatoria extraordinaria de ayudas económicas para familias afectadas por las inundaciones de diciembre de 2019 y aceptando sus obligaciones como destinatario de la misma.

SEGUNDO. Que las causas de la solicitud de ayudas son:

- Propietario de vivienda habitual. Abono de hipoteca.
- Inquilino de vivienda habitual. Abono de alquiler.
- Alojamiento alternativo. Abono de alquiler.
- Reparación de vivienda habitual.
- Adquisición de enseres de vivienda habitual.
- Reparación de 2ª vivienda.
- Adquisición de enseres de 2ª vivienda.
- Reparación y adquisición de enseres de otros inmuebles.
- Establecimientos comerciales.

TERCERO. Que otras ayudas percibidas son (indicar la cantidad percibida):

- Consorcio de seguros _____ €.
- Otras personas públicas _____ €.
- Personas privadas _____ €.

CUARTO. Adjunto a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. en vigor, de todos los miembros adultos de la unidad familiar o documentos acreditativos de su personalidad, del representante y documento acreditativo de dicha circunstancia.
- Fotocopia del libro de familia o documento que legalmente lo sustituya.
- Autorización al Ayuntamiento de Reinosa para acceder a los datos del padrón, a los datos sobre los impuestos municipales, a los datos del catastro nacional y a los datos de la AEAT y Seguridad Social.
- Autorización al Ayuntamiento de Reinosa de recabar datos a los organismos públicos que sean necesarios con el fin de acreditar la situación económica y social.
- Fotocopia de los justificantes de ingresos de todos los adultos de la unidad familiar o de convivencia:
- Para los trabajadores por cuenta ajena: fotocopia del contrato y las dos últimas nóminas anteriores a la solicitud.
- Para los trabajadores por cuenta propia: fotocopia de los pagos trimestrales a Hacienda.
- Fotocopia del documento de demanda de empleo y justificante relativo a percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo (donde conste cuantía y fecha de duración) de todos los mayores de 16 años que convivan en la unidad familiar.

CVE-2020-3554

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

- En caso de pensionista tanto del INSS como de otras entidades como el IMAS: fotocopia del justificante de la pensión o pensiones de las que sean titulares los miembros de la unidad de convivencia u otras prestaciones mensuales que se perciban.
- Fotocopia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o en su defecto Certificado de Imputaciones.
- Ficha de terceros del Ayuntamiento de Reinoso

Según circunstancias:

- Fotocopia de la sentencia de separación o divorcio, así como del convenio regulador o justificante de haber iniciado los trámites, en su caso.
- Acreditación de la cuantía percibida en concepto de pensión de alimentos y/o pensión compensatoria manutención o en su defecto, copia de la demanda de ejecución de sentencia interpuesta en el juzgado.
- Si la vivienda habitual es de alquiler: fotocopia del contrato de arrendamiento.
- Si la vivienda es en propiedad en periodo de amortización: fotocopia del recibido mensual de la hipoteca-
- En los casos de necesidad de alojamiento alternativo a la vivienda de alquiler, contrato de alquiler.
- Documentos que acrediten la finalidad para la que se solicita la ayuda como son **facturas** o en los casos necesarios, **presupuestos** del objeto de la ayuda para la adquisición de enseres o la realización de reformas.
- Cualquier otro documento que precise el instructor del expediente para su valoración.

Todas las fotocopias de la documentación aportadas deberán ser acompañadas de sus originales para ser cotejadas.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Que teniendo por presentada esta solicitud, junto con los documentos que se adjuntan, se me conceda dicha ayuda en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las **bases específicas de convocatoria extraordinaria de ayudas económicas para familias afectadas por las inundaciones de diciembre 2019.**

En Reinoso, a _____ de _____ de 2020

Fdo.:

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Reinoso y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA AL AYUNTAMIENTO DE REINOSA PARA ACCEDER A LOS DATOS DEL PADRÓN MUNICIPAL, IMPUESTOS MUNICIPALES, CATASTRO NACIONAL Y AEAT.

Las personas abajo firmantes autorizan al Ayuntamiento de Reinosa a acceder a los datos del padrón, a los datos sobre los impuestos municipales y a los datos del catastro nacional de todos los adultos de la unidad familiar, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda solicitada en el marco de las **bases de convocatoria extraordinaria de ayudas económicas para familias afectadas por las inundaciones de diciembre de 2019**, siendo beneficiario o posible beneficiario el solicitante de la ayuda.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la ayuda mencionada anteriormente.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F./N.I.E	
FIRMA	

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (únicamente mayores de 18 años).

PARENTESCO SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	FIRMA

En Reinosa, a de de 2.020

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Reinosa y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO AL AYUNTAMIENTO DE REINOSA PARA ACCEDER A LOS DATOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de Reinosa a acceder a los datos de los organismos públicos que sean necesarios con el fin de acreditar su situación económica y social de los miembros de la unidad familiar, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda solicitada según las **bases de convocatoria extraordinaria de ayudas económicas para familias afectadas por las inundaciones de diciembre**", siendo beneficiario o posible beneficiario el solicitante de la prestación.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la ayuda mencionada anteriormente.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F./N.I.E	
FIRMA	

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (únicamente mayores de 18 años).

PARENTESCO SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	FIRMA

En Reinosa, a de de 2.020

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Reinosa y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

ANEXO I
BAREMO UNIDADES FAMILIARES

1º. Daño ocasionado:

- a) Vivienda habitual: 10 puntos.
- b) Segunda vivienda : 4 puntos.
- c) Establecimientos comerciales: 3 puntos.
- d) Bajo/trastero: 2 puntos.
- e) Vehículo: 1 punto

2º. Miembros de la unidad familiar de convivencia: (*solo se tendrá en cuenta en los casos de vivienda habitual)

- a) 1 miembro: 1 punto.
- b) 2 miembros: 2 puntos.
- c) 3 miembros: 3 puntos.
- d) 4 miembros o más: 4 puntos

3º. Nivel de ingresos de la unidad familiar:

- a) Menos de 1,5 IPREM (805,67 €) : 10 puntos.
- b) Entre el 1,5 y 2,5 IPREM (1.342,79 €) : 8 puntos.
- c) Entre el 2,5 y el 3,5 IPREM (1.879,89 €) : 6 puntos.
- d) Entre el 3,5 y 4,5 IPREM (2.417,01 €) : 4 puntos.
- e) Más de 4,5 IPREM : 0 puntos.

4º. Ayudas recibidas de otras entidades (Consorcio seguros, administraciones, entidades privadas...)

- a) No ha recibido ayudas : 10 puntos
- b) Ha recibido ayuda menos 5.000 €: 6 puntos
- c) Ha recibido ayuda entre 5.000 € y 10.000 €: 4 puntos
- d) Ha recibido ayuda entre 10.001 € y 15.000 €: 2 puntos
- e) Ha recibido ayuda entre 15.001 € y 20.000 €.: 1 punto
- f) Ha recibido ayuda de más de 20.000 €: 0 puntos

5º. Informe de los Técnicos de los Servicios Sociales, en aquellos supuestos de especial vulnerabilidad: hasta 5 puntos.

Reinosa, 2 de junio de 2020.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2020/3554

CVE-2020-3554